



RESOLUCIÓN No. 00542

POR EL CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No. 1608 de 1978 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N°.4756 del 16 de Junio de 2010, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, otorgó a la sociedad **ZONATURA LTDA.**, con Nit 830.507.313 -9, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de productos elaborados a partir de cuatrocientos veintisiete (427) especies que corresponde a trescientos noventa y seis (396) lepidópteros; dieciséis (16) coleópteros, nueve (9) phasmidos, tres (3) arácnidos y tres (3) scorpiones; de igual forma determino que la actividad de transformación se debía desarrollar en la planta ubicada en la Carrera 46 N° 91 -52 de esta ciudad y la actividad de comercialización en la carrera 6 A N° 119 B – 45 en los toldos de San Pelayo.

Que el término de vigencia del permiso se concedió por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación del acto, esto es desde el 18 de Junio de 2010.

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 18 de Junio de 2010 y quedo ejecutoriada el 25 de junio de 2010.

Mediante el radicado 2011ER159220 del 6 de diciembre del 2011, el Representante Legal de la empresa solicitó la modificación del permiso en el sentido de adicionar nuevas especies y exportar especímenes vivos y pupas procedentes de dos diferentes zocriaderos. Para lo cual aportó el formulario de solicitud, formato de autoliquidación 35191 del 1/12/2011, recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 798609 385244 por valor de \$ 18.000.00 pesos m/cte y copia de las Resoluciones 081 de 2011 y 1276 de 2011 de la CDA y Corpoboyacá respectivamente.



RESOLUCIÓN No. 00542

Que mediante Resolución 00466 del 29 de Mayo de 2012; el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, modifica el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en el cual se aclaro y modifico la Resolución 4756 del 16 de Junio de 2010 así:

"Caligo oileus scamander, de la resolución 4756 pasara a ser Caligo brasilensis; Caligo memnon pasara a ser Caligo oedipus.

Los individuos de la especie Heliconius doris pasaran a ser parte del inventario de la especie Laparus doris, quedando solo aprobada la especie Laparus doris.

Además se adicionaron las siguientes especies: Heliconius cydo, Heliconius erato, Heraclides thoas, Idea leuconoe, Papilio thoas, Parides anchisiades, Philaethria dido, Morpho helenor y Morpho helenor peleides."

La anterior resolución, fue notificada, personalmente el día 31 de Mayo de 2012 y quedo ejecutoriada el 08 de junio de 2012.

Que mediante radicado N° 2012ER031371 del 07 de Marzo de 2012, el representante legal de la sociedad **ZOONATURA LTDA** con el Nit N° 830.507.313-9, solicita a la Subdirección de silvicultura Flora y fauna Silvestre de la secretaria Distrital de Ambiente – SDA; la renovación del permiso y ampliación de especies vivas para exportación que no se producen en su zocriadero realizando la adquisición de los individuos de otros zocriaderos autorizados en el país. Para esto presentó el formato de autoliquidación 35528 del 23 de febrero de 2012, recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería N° 807246 por valor de \$ 60.000 mil pesos m/cte, oficio de solicitud de renovación y adición de especies para exportación, documento técnico de soporte de la solicitud, original de la certificación de existencia y representación legal de la cámara de comercio y cedula de extranjería del representante legal de la Empresa **ZOONATURA LTDA**.

Solicitando que la renovación del permiso sea en las mismas condiciones del otorgado mediante la Resolución 4756 del 16 de Junio de 2010, ya que no genera actividades adicionales a las que en la actualidad se vienes adelantando, por lo que los aspectos ambientales se manejan bajo el mismo plan de trabajo propuesto por la solicitud del permiso.

Con el objeto de que se hiciera aclaración formal del alcance de las solicitudes presentadas con los radicados 2011ER159220 y 2012ER031371 en cuanto a las actividades a desarrollar, así como las especies a incluir dentro del permiso, la SSFFS

RESOLUCIÓN No. 00542

envió un requerimiento por medio del oficio N° 2012EE048880 del 17 de abril del 2012, dicho requerimiento fue contestado mediante el oficio 2012ER058386 del 08 de mayo de 2012, en el cual el usuario no entrega la información requerida pero solicita que se haga la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre en las mismas condiciones definidas en la Resolución 4756 del 16 de Junio de 2010.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada respecto de a la renovación del permiso otorgado en la Resolución N° 4756 del 16 de Junio de 2010, que otorgó permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la sociedad **ZOONATURA LTDA.**, con Nit 830.507.313 - 9, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de productos elaborados a partir de cuatrocientos veintisiete (427) especies que corresponde a: trescientos noventa y seis (396) lepidópteros; dieciséis (16) coleópteros, nueve (9) phasmidos, tres (3) arácnidos y tres (3) scorpiones; conceptuó sobre la viabilidad técnica de la solicitud de renovación del permiso otorgado mediante Resolución N° 4756 del 16 de Junio de 2010, a través del Concepto Técnico No. 03998 del 17 de Mayo de 2012, señalando:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ZOONATURA LTDA es una empresa que adelanta diferentes actividades de Biocomercio a nivel nacional e internacional tanto de producción, como de comercialización de invertebrados vivos y preservados; para tal fin, tiene en producción un zocriadero que cuenta con una Licencia Ambiental en fase comercial que fue otorgada por CORPOBOYACÁ por medio de la Resolución 1276 del 26 de abril de 2011. Parte de la producción de pupas vivas y adultos preservados generada en el zocriadero es exportada; otra parte de la producción que corresponde a adultos preservados, es enviada a un taller de manufactura ubicado en Bogotá.

En este taller ubicado en la Carrera 46 No.91-52, se adelantan actividades de transformación de productos artesanales con los invertebrados; estos productos generados por la empresa son comercializados a nivel local en el mismo taller y en la feria denominada Toldos de San Pelayo situada en la Carrera 6 A No. 119 B - 45. Estas actividades de transformación y comercialización en Bogotá, se encuentran autorizadas por la SDA a través de la Resolución 4756 del 16 de junio 2010 de la SDA.

RESOLUCIÓN No. 00542

Con el propósito de seguir con sus actividades de transformación y comercialización de invertebrados, la empresa **ZOONATURA LTDA.** Solicita la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Teniendo en cuenta que la presente evaluación consiste en definir la viabilidad o no de renovar el permiso de transformación y comercialización fauna silvestre a la empresa **ZOONATURA LTDA** en las mismas condiciones en las cuales le fue otorgado, no es necesario adelantar una visita técnica de verificación en los puntos autorizados del solicitante.

En tal sentido, la evaluación técnica se fundamentó en verificar la documentación entregada por el usuario en los radicados 2012ER031371 del 07 de marzo y 2012ER058386 del 08 de mayo de 2012.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La renovación del permiso transformación y comercialización fue solicitada por el señor **GIOVANNI CHERUBINI**; identificado con cedula de extranjería N° 266.231, en su calidad de Representante Legal de la empresa.

La dirección de notificación judicial y comercial relacionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, es la carrera 46 N° 91 -52 oficina 101 La Castellana Bogotá, la cual corresponde a la misma autorizada por la SDA para el desarrollo de las actividades de transformación.

Es relevante informar que mediante el radicado 2012ER031371, el Representante legal de la empresa **ZOONATURA LTDA**, solicito la modificación del permiso en el sentido de adicionar nueva especies para exportación de especímenes vivos y pupas procedente de zocriaderos diferentes al propio, con el fin de aclarar la información entrega fue necesario efectuar requerimiento N° 2012EE048880 del 17 de abril del 2012, el cual fue contestado mediante el oficio 2012ER058386 del 08 de mayo de 2012, donde la empresa desiste del tramite de adicionar especies vivas al permiso y solicita que se haga la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre en las mismas condiciones definidas en la Resolución 4756 de del 16 de Junio de 2010.

RESOLUCIÓN No. 00542

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

En la actualidad, **ZOONATURA LTDA** cuenta con un permiso vigente de transformación y comercialización de fauna silvestre otorgado por la SDA mediante la Resolución 4756 de 2010, las actividades comerciales las realiza tanto a nivel local como internacional. La comercialización local la adelanta en los dos puntos de venta autorizados por la SDA en Bogotá; a nivel internacional, realiza exportaciones de productos y animales disecados.

Mediante el Concepto Técnico 4340 del 5 de julio de 2011 (2011IE80021) a través del cual, se expuso la necesidad de modificar el permiso otorgado en la Resolución 4756 del 16 de Junio de 2010, en el sentido de adicionar especies y actualizar la nomenclatura taxonómica de otras, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante la Resolución 00466 del 29 de Mayo de 2012 aclaro y modifico la Resolución 4756 del 16 de Junio de 2010 así:

"Caligo oileus scamander, de la resolución 4756 pasara a ser Caligo brasilensis; Caligo memnon pasara a ser Caligo oedipus.

Los individuos de la especie Heliconius doris pasaran a ser parte del inventario de la especie Laparus doris, quedando solo aprobada la especie Laparus doris.

Además se adicionaron las siguientes especies: Heliconius cydo, Heliconius erato, Heraclides thoas, Idea leuconoe, Papilio thoas, Pardes anchisiades, Philaethria dido, Morpho helenor y Morpho helenor peleides."

En cuanto a la solicitud presentada por la empresa a través del oficio con radicado No. 2012ER031371, la empresa **ZOONATURA LTDA** solicitaba la autorización de permitir la comercialización de 59 especies vivas relacionadas en las Resoluciones 081 de 2011 y 1276 de 2011 de la CDA y CORPOBOYACÁ respectivamente. Sin embargo, mediante el radicado 2012ER058386, **ZOONATURA LTDA** desiste de la solicitud de adición de especies vivas no producidas por su zocriadero para exportación.

Teniendo en cuenta el radicado 2012ER058386 del 08 de Mayo del 2012, la empresa **ZOONATURA LTDA**, solicita que se efectúe la renovación de su permiso en las mismas condiciones en las cuales le fue otorgado mediante la Resolución 4756 de 2010.

Es importante señalar que la incorporación que la renovación del permiso de transformación y comercialización de la empresa, no generará actividades adicionales a las que en la actualidad se vienen adelantando, por lo que los aspectos ambientales se manejarán bajo el

RESOLUCIÓN No. 00542

mismo plan de trabajo propuesto con la solicitud del permiso que finalmente fue otorgado con la Resolución 4756 de 2010.

CONCLUSIONES

Considerando que la empresa cuenta con un permiso vigente, no existe impedimento para efectuar la renovación del permiso de transformación y comercialización de invertebrados otorgado a la empresa **ZOONATURA LTDA** mediante la Resolución 4756 de 2010.

Es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica por el tipo de efluentes industriales generados, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por la empresa debe cumplir.

CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con el permiso de transformación y comercialización de invertebrados preservados otorgado mediante la Resolución 4756 de 2010, se considera viable desde el punto de vista técnico efectuar la renovación del permiso otorgado a la empresa **ZOONATURA LTDA**, identificada con NIT 830.507.313-9 y representada legalmente por el señor GIOVANNI CHERUBINI, con cédula de extranjería 266231.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera

RESOLUCIÓN No. 00542

inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9. en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales; en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el

RESOLUCIÓN No. 00542

transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable desde el punto de vista técnico y jurídico renovar el permiso otorgado a la sociedad **ZOONATURA LTDA**, con Nit 830.507.313-9, mediante la Resolución N° 4756 del 16 de Junio de 2010, en el sentido de renovar su permiso.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la Ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 1º de la Resolución N° 3074 del 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

RESOLUCIÓN No. 00542

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el permiso de transformación y comercialización de fauna silvestre, otorgado mediante la Resolución N° 4756 del 16 de Junio de 2010, a la sociedad **ZOONATURA LTDA**, con Nit 830.507.313-9.

Parágrafo Primero: La empresa deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución 4756 del 16 de junio de 2010 y la Resolución 00466 del 29 de mayo de 2012.

Parágrafo Segundo: La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en ésta.

Parágrafo Tercero: El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la transformación y comercialización de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la prórroga del permiso será la misma que fue establecida en la Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, que corresponde a (2) dos años contados a partir de la ejecutoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: En lo demás el beneficiario de la prórroga del permiso se estará a lo dispuesto en la Resolución 4756 del 16 de junio de 2010 y la Resolución 466 del 29 de mayo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la hoy denominada sociedad **ZOONATURA LTD**, en la carrera 46 N° 91 -52. Barrió La castellana; en Bogotá D C.

Parágrafo: El expediente No. **SDA-04-2010-1211**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 00542

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

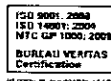
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de junio del 2012

Giovanni Jose Herrera Carrascal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)

(Anexos):
SDA-04-2010-1211
Elaboró:

Erika Arenas Pardo	C.C: 52520548	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/05/2012
Revisó:					
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576 80	T.P: 196137	CPS: CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/06/2012
Alberto Leon Sarmiento	C.C: 19297205	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/06/2012
Erika Arenas Pardo	C.C: 52520548	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/05/2012
Aprobó:					
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	8/06/2012



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 JUN 2012 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de RESOL 1542 JUNIO/12 al señor (a) ADRIANA E. FERNANDEZ en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51858726 de 7006070, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Adriana E. Fernández
Dirección: Carrera 46 # 91-52
Teléfono (s): 6112064

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 JUN 2012 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA